



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 de julio de 2016.

ACTA N°45

RES. N° 7

EXP. 2009-25-5-014671 c/2011-25-1-014945

Maf/dbh

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Formación en Educación.

RESULTANDO: I) Que los Secretarios Docentes efectivos e interinos del citado Consejo solicitan se les excluya de lo dispuesto en el numeral 6) de la Resolución N°44, Acta N°7, de fecha 5 de marzo de 2007 del Consejo Directivo Central y se les permita elegir horas de docencia directa en cualquiera de los subsistemas;

II) Que por Resolución N°4, Acta N°43 de fecha 21 de junio de 2011, el CODICEN autoriza a los Directores de los Centros de Formación en Educación, comprendidos en la resolución citada en el numeral anterior, a ejercer la docencia directa, percibiendo los haberes correspondientes hasta un máximo de 50 horas incluidas las horas de Dirección;

III) Que la Asesoría Letrada del mencionado Consejo, por razones de servicio, señala la conveniencia de acceder a lo solicitado, permitiéndoseles acumular dicho cargo con horas docentes hasta el límite de 48 o 50 horas por indivisibilidad de la carga horaria;

IV) Que con fecha 4 de mayo de 2016 (Acta N°15) el Consejo de Formación en Educación eleva las actuaciones a efectos de considerar la exclusión del régimen de dedicación exclusiva a los Secretarios Docentes y a los Subdirectores;

CONSIDERANDO: I) Que las horas a ofrecer a los Secretarios Docentes efectivos e interinos y Subdirectores serían aquellas que no se cubrieron con las listas de llamados a aspiraciones, lo que no afectaría derechos de terceros.

II) Que las horas ya están incluidas en los créditos presupuestales permanentes, por lo que no incrementarían el gasto.

III) Que existen cargos de Secretario Docente que no están comprendidos en la Resolución N°44, Acta N°7, de fecha 5 de marzo de 2007 y que por lo tanto, están habilitados para dictar horas de clase con percepción de haberes.

IV) Que la Unidad Letrada no formula objeciones e indica que la situación planteada encuadra dentro de las competencias de los Consejos de Educación, sugiriendo acceder a lo solicitado;

V) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

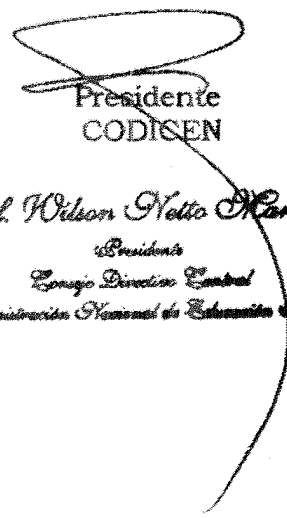
ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Autorizar a los Secretarios Docentes y Subdirectores del Consejo de Formación en Educación, comprendidos en la Resolución N°44, Acta N°7, de fecha 5 de marzo de 2007 del Consejo Directivo Central, a ejercer la docencia directa, en cualquiera de los subsistemas percibiendo los haberes correspondientes hasta un máximo de 50 horas.

Comuníquese a la Asesoría Letrada. Líbrese Circular. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación a sus efectos.


Dra. Micaela DOS SANTOS YAMAMOTO
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODISEN


Presidente
CODISEN
Prof. Wilson Netto
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública